



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-04-16355, por el cual la alumna Fabiana Andrea Aballay, Matrícula N° 198816392-0, alumna de la Carrera de Abogacía, solicita autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen del Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen del Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera -aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por la peticionante y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 14, aconseja denegar la autorización solicitada por la alumna Aballay;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por 10 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 1 abstención;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

UNIVERSIDAD
FACULTAD DE I

VISTO:

Matrícula
para cur
OCD N°

CONSEJO

sistema
obligato
normati

condicio
que a :
inscripc
de corre
perdido

razones
las razo
en el tra

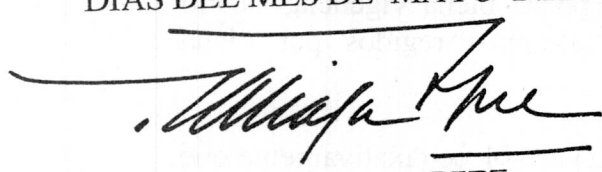
a lo sol

votos p

Art. 1°.- Denegar la autorización solicitada por la alumna **Fabiana Andrea ABALLAY**, Matrícula N° 198816392-0, la que deberá ajustar su actuación a las prescripciones de la O.H.C.D. N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por O.H.C.D. N° 1/90.

Art.2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos y Oficialía Mayor a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON B. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 136/04.-

Art. 1
LUDU
prescri
O.H.C.